



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 15-2025/2026



Junta de Andalucía

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA NÚMERO 15-2025/2026

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

En la ciudad de Granada, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 14 bis-25/26.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 ENCUENTRO BM. MARTIA – CÓRDOBA DE BM.

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al jugador del equipo CÓRDOBA DE BM. D. Alberto Asensio Mohedano con apercibimiento de sanción, por dirigir frases al equipo arbitral al finalizar el encuentro que suponen desconsideración leve, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D., en concordancia con el artículo 214.3B del R.G.C.

2.2 ENCUENTRO CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL – BM. VISO

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. VISO con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

2.3 ENCUENTRO BM. CIUDAD DE GRANADA – BM. CANTERA SUR (Jda. 8)

Examinada la documentación del encuentro, donde en el Acta pasada se requirió al equipo local para subiera el vídeo completo del encuentro a la plataforma informática, sin haberse dado este hecho, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. CIUDAD DE GRANADA con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D., en concordancia con el artículo 218.3J del R.G.C. por no alojar el vídeo completo del encuentro en la plataforma informática.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO AGUSTINOS MIGUEL MONTALBÁN PESCADOS – AM SYSTEM GAB JAÉN

Examinado el contenido del acta del encuentro donde figura que había 4 canastas de baloncesto desplegadas que sobre el área del terreno de juego, así como que no se facilitaron las llaves del vestuario al equipo arbitral y habiendo sido requerido y sancionado con anterioridad por las mismas circunstancias, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo AGUSTINOS MIGUEL MONTALBÁN PESCADOS con multa de cincuenta euros, por incumpliendo de las condiciones recogidas en el R.G.C. sobre el terreno de juego, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D.

3.2 ENCUENTRO TIERRA DE MAESTROS ANTEQUERA – GLOBALDERM ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo GLOBALDERM ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

3.3 ENCUENTRO GLOBALDERM ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO – E. M. CARBONERAS (Jda. 10)

Recibida comunicación de horario por parte del equipo organizador fijándose el encuentro para el sábado 20 de diciembre de 2025 a las 17:00 horas, y teniendo en cuenta lo establecido en por este Comité en el acta 11-25/26 de fecha de 11 de noviembre de 2025 en concordancia con el

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

art. 147 del R.G.C. que establece que todos los encuentros correspondientes a la última jornada de la primera fase se deberán jugar el sábado 20 de diciembre a las 18:00 horas, siendo el Comité de Competición el que se pronuncie en caso de que no sea necesaria esta medida. Considerando que dicho encuentro no tiene relevancia a efectos clasificatorios para la segunda fase, se Acuerda:

Aceptar el horario remitido por el equipo organizador del encuentro.

4. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA

4.1 ENCUENTRO VIAMED BM. SAN FERNANDO – CBM LEPE

Examinado el contenido del acta del encuentro, se observa que los árbitros inscriben como delegada de Campo a Dña. Rocío González Torres, que tiene tramitada licencia de entrenador del club. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Alejandro Ledesma Saucedo y Dña. María Silvia Rosa Moncayo como responsables del acta arbitral con multa equivalente al 20% de los derechos arbitrales** por permitir la inscripción de Dña. Rocío González Torres como delegada de campo, teniendo tramitada licencia de entrenadora, incumpliendo lo establecido en el artículo 199 del R.G.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 217.J del R.G.C.

b) **Sancionar al jugador del equipo VIAMED BM. SAN FERNANDO D. Eunice Vázquez Moreno con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial** por dirigir expresiones a los miembros del equipo arbitral estando como espectador que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 214.3B del R.G.C.

4.2 ENCUENTRO AURAL CENTROS AUDITIVOS BM. MÁLAGA – TROPS MÁLAGA FUNDACIÓN UNICAJA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al oficial que ejercía las funciones de delegado de campo D. Francisco Calzado Galdeano con suspensión temporal de dos encuentros de competición oficial** por incumplimiento de funciones al permitir el acceso a la zona del vestuario arbitral a personas no autorizadas incumpliendo lo establecido en el artículo 201 del R.G.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 216.3F del R.G.C.

b) **Sancionar al C. BM. CIUDAD DE MÁLAGA como responsable de su afición con multa de trescientos euros** por las amenazas vertidas en más de una ocasión por un aficionado

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

del equipo padre de uno de los jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3a.

4.3 ENCUENTRO MARISTAS MÁLAGA – BM. EL ACIRAS MELILLA

Se recibe comunicación de la Secretaría General de la Federación Andaluza de Balonmano donde nos informa que suspendió el encuentro a petición del C. BM. EL ACIRAS que alegó la situación climatológica en el estrecho que no aseguraba ni la salida ni la vuelta, con la conformidad del equipo local. Informa igualmente que los equipos han llegado a un acuerdo para la celebración del mismo, para lo cual solicitan el cambio de orden de los encuentros. En vista de lo anterior, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

- a) **Ratificar** la suspensión por parte de la Secretaría General.
- b) **Autorizar** el cambio de orden de los encuentros, quedando estos como se detalla:

Jda. 7 – BM. EL ACIRAS MELILLA – MARISTAS MÁLAGA, a disputar el martes 23 de diciembre a las 20:30 horas en el pabellón Diego Carrasco, informando al equipo BM. EL ACIRAS MELILLA que deberá hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial establecida.

Jda. 14 – MARISTAS MÁLAGA – BM. EL ACIRAS MELILLA en día y hora exactos a comunicar reglamentariamente por el equipo organizador.

4.4 ENCUENTRO BAÉCULA 1808 – C. D. AGRINOVA BM. VÍCAR

Recibida comunicación de la Secretaría General de la Federación Andaluza de Balonmano donde informa que modificó la hora establecida del encuentro a petición del equipo C. D. AGRINOVA BM. VÍCAR que alegó problemas laborales en varios de sus jugadores, teniendo la conformidad del equipo local, y de conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

- a) **Ratificar** el cambio de hora realizado por la Secretaría General de la FABM.
- b) **Sancionar al equipo C. D. AGRINOVA BM. VÍCAR con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.
- c) **Requerir al C. D. AGRINOVA** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de cincuenta euros en concepto de cambio de hora del encuentro recogido en la Noreba 25-26 sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

4.5 ENCUENTRO BAÉCULA 1808 – AGUSTINOS GRANADA (Jda. 8)

Se recibe comunicación del C. P. AGUSTINOS donde solicitan el cambio de fecha del encuentro, sin especificar causa alguna, e igualmente se recibe la conformidad del equipo local, donde ofrecen la fecha y horario. De conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Autorizar el cambio de fecha del encuentro, disputándose el domingo 18 de enero de 2026 a las 18:00 horas, informando al C. P. AGUSTINOS que deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial establecida.

4.6 ENCUENTRO BM. TORRE DEL MAR EMBASUR – TROPS MÁLAGA FUNDACIÓN UNICAJA (Jda. 8)

Se recibe comunicación del C. B.M TORRE DEL MAR donde expone que el pasado 15 de diciembre le denegaron la instalación solicitada con antelación para la disputa del encuentro, y que la única solución encontrada ha sido fijar el encuentro para el viernes, con el consenso del equipo visitante. Expone igualmente que debido a estas circunstancias ajenas a ellos, no se le cobre ni tasas por remitir el horario fuera de plazo ni sobrecosto arbitral por disputar el encuentro fuera de la franja oficial establecida. Con respecto a la tasa por la comunicación tardía se requerirá la documentación justificativa, si bien el sobrecosto arbitral no se puede evitar, pues no depende de ninguna justificación, sino de que el horario se ajuste o no a la franja establecida, no siendo achacable al colectivo arbitral el hecho de disponer de instalación o no. En vista de lo anterior, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Autorizar** la disputa del encuentro el viernes 19 de diciembre a las 21:45 horas informando al equipo local que deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial establecida.

b) **Requerir al C. BM. TORRE DEL MAR**, para que en el plazo de tres días remita a este Comité el justificante de haber solicitado la instalación, así como el justificante de su denegación. De no recibir ambos justificantes en el plazo marcado, este Comité sancionará al club local por no haber remitido el horario dentro del plazo establecido.

5. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA

5.1 ENCUENTRO BM. DEUNIFORMES LAURO – SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

5.2 ENCUENTRO TIP GAMING BM. POZOBLANCO – CBM ESTEPA MANTECADOS LA MURALLA

De acuerdo con la circular remitida por el departamento de actividades de la FABM con fecha de 10 de octubre de 2025, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Establecer como resultado final del encuentro TIP GAMING BM. POZOBLANCO 0 y CBM ESTEPA MANTECADOS LA MURALLA 10. de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación al artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3J del R.G.C.

5.3 ENCUENTRO CRESTANEVADA BM. CÚLLAR VEGA VGR – CBM VELETA AUTOCARES GONZÁLEZ

Examinado el contenido del Acta del encuentro así como el escrito de alegaciones presentado por el C. D. BM. VELETA y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al entrenador del equipo CBM VELETA AUTOCARES GONZÁLEZ D. José Antonio Hueso Carmona con suspensión temporal de dos encuentros de competición oficial por insultar a uno de los árbitros del encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 38A en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con artículo 215.3b R.G.C.

5.4 ENCUENTRO BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA – RINCÓN DE LA VICTORIA LLENO DE VIDA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar a los árbitros del encuentro D. Abel Rodríguez Corral y D. Jaime Veleiro Ruiz como responsables del acta arbitral con multa equivalente al 20% (5€ c/u) de los derechos arbitrales por permitir la alineación doble de D. Freddy Esteban como delegado de campo y delegado del equipo local, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 217.3g del R.G.C.

5.5 ENCUENTRO BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA – DENTAL COMPANY BM. MARACENA (Jda. 8)

Recibida comunicación del C. D. MARACENA donde solicita el aplazamiento del encuentro alegando la convocatoria de uno de los jugadores de la plantilla para la concentración de la Selección Andaluza en el mismo día del encuentro, y consultado al equipo local si podía albergar el encuentro en sábado, no siendo posible, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

- a) **Autorizar** el aplazamiento del encuentro.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

b) **Requerir a ambos clubes**, para que, de común acuerdo y en el plazo de cinco días comuniquen a este Comité la nueva fecha de celebración del encuentro.

6. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

6.1 ENCUENTRO CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL – BM. RAMÓN Y CAJAL

Se recibe comunicación de la Secretaría General de la Federación Andaluza de Balonmano donde nos informa que suspendió el encuentro a petición del C. BM. RAMÓN Y CAJAL que alegó la situación climatológica en el estrecho que no aseguraba ni la salida ni la vuelta. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Ratificar** la suspensión del encuentro por parte de la Secretaría General de la FABM.

b) **Requerir a ambos clubes**, para que de común acuerdo y en el plazo de cinco días comuniquen a este Comité la nueva fecha de celebración del encuentro que deberá ser en todo caso antes del 25 de enero día en que concluye la primera vuelta.

7. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

7.1 ENCUENTRO MIRAMAR C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS – ADESAL RVG.

Se examina el acta del encuentro y se comprueba que el equipo ADESAL RVG inscribe en el mismo a un total de 9 jugadoras, de las cuales 5 son de la categoría del encuentro y 4 de categoría inferior, contraviniendo el punto 11 de la normativa de la competición. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo ADESAL RVG con multa de cien euros por primera participación incorrecta del equipo al no alinear el mínimo de jugadoras de la categoría exigido en la normativa de la competición, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3F del R.G.C. siendo en todo caso debido a simple negligencia o descuido.

7.2 ENCUENTRO ALGETONER BM. CIUDAD DE ALGECIRAS – BM. RAMÓN Y CAJAL

Se recibe comunicación de la Secretaría General de la Federación Andaluza de Balonmano donde nos informa que suspendió el encuentro a petición del C. BM. RAMÓN Y CAJAL que alegó la situación climatológica en el estrecho que no aseguraba ni la salida ni la vuelta. Igualmente, estos equipos han comunicado nueva fecha de celebración del encuentro. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Ratificar** la suspensión del encuentro por parte de la Secretaría General de la FABM.

b) **Aceptar la fecha propuesta por los equipos, disputándose el encuentro el próximo**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

día 18 de diciembre a las 18:30 horas en el pabellón Periquito, informando a ambos equipos que deberán de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial establecida.

7.3 ENCUENTRO HOTEL VICTORIA PLAYA BM. ALMUÑÉCAR – CBM VELETA TRANSREYES LOGÍSTICA.

Se examina el acta del encuentro y se comprueba que el equipo CBM. VELETA TRANSREYES LOGÍSTICA inscribe en el mismo a un total de 11 jugadoras, de las cuales 5 son de la categoría del encuentro y 6 de categoría inferior, contraviniendo el punto 11 de la normativa de la competición. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CBM. VELETA TRANSREYES LOGÍSTICA con multa de doscientos cincuenta euros por segunda participación incorrecta del equipo al no alinear el mínimo de jugadoras de la categoría exigido en la normativa de la competición, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.2g del R.G.C. siendo en todo caso debido a simple negligencia o descuido.

7.4 ENCUENTRO GARDEN GASTROBAR BM. PADUL - HOTEL VICTORIA PLAYA BM. ALMUÑÉCAR (Jda. 9)

Se recibe solicitud de aplazamiento del encuentro por parte del equipo GARDEN GASTROBAR BM. PADUL alegando la convocatoria de una de las jugadoras de la plantilla para la concentración a celebrar el mismo día marcado para el encuentro, sin posibilidad por parte del equipo local de la modificación de la fecha del encuentro. Por otra parte, ambos equipos han comunicado un acuerdo de nueva fecha para celebrar el encuentro. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Autorizar el cambio de fecha del encuentro, disputándose el sábado 10 de enero a las 12:45 horas.

7.5 ENCUENTRO ADESAL RVG – IGLUVAN CBM (Jda. 9)

Se recibe comunicación del C. D. CÓRDOBA DE BM. Donde solicitan el aplazamiento del encuentro alegando que una de las jugadoras de la plantilla ha sido convocada por la Selección Andaluza para la concentración del día 21 de diciembre, mismo día donde está fijado el encuentro. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. este Comité acuerda:

Autorizar el aplazamiento del encuentro, requiriendo a ambos clubes para que en el plazo de tres días comuniquen nueva fecha para la celebración del encuentro, que en cualquier caso debe de ser antes de que se dispute la última jornada en la fecha de 11 de enero de 2026.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

7.6 ENCUENTRO TIERRA DE MAESTROS ANTEQUERA – ADESAL RVG (Jda. 10)

Recibida comunicación de horario por parte del equipo organizador fijándose el encuentro para el sábado 10 de enero de 2026 a las 16:00 horas, y teniendo en cuenta lo establecido en por este Comité en el acta 14-25/26 de fecha de 9 de diciembre de 2025 en concordancia con el art. 147 del R.G.C. que establece que todos los encuentros correspondientes a la última jornada de la primera fase se deberán jugar el domingo 11 de enero a las 11:00 horas, siendo el Comité de Competición el que se pronuncie en caso de que no sea necesaria esta medida. Considerando que dicho encuentro no tiene relevancia a efectos clasificatorios para la segunda fase, se Acuerda:

Aceptar el horario remitido por el equipo organizador del encuentro.

8. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el art. 28 del A.D.D.

9. SANCIONES ECONÓMICAS.

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección tesoreria@fandaluzabm.org.

10. RECURSOS.

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19:21 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.